

GÓMEZ PALACIO, DGO.



Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 006

Octubre 2017

Sumario:

I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DEL MES DE OCTUBRE 2017





Por unanimidad, los integrantes del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, aprobaron la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.



Dictámenes de cambios de uso de suelo, subdivisiones y un permanente seguimiento al proceso de entrega de fraccionamientos, se han realizado en la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo.

ACUERDOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

5 DE OCTUBRE DE 2017

236.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Sanjuana Cardona Coronado, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, Juli6n Avalos Flores, bajo un 80% de la pensi3n que como sindicalizado pensionado, disfrutaba 6ste 6ltimo, al momento de su fallecimiento, con fecha 17 de mayo de 2017, a raz3n de \$253.73 (Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 73/100 M.N.), a partir de la fecha antes citada, conforme a los p6rrafos, 6ltimo y pen6ltimo de la Cl6usula Decima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensi3n. Para la interpretaci3n y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deber6 estar, al contenido del dictamen de la Comisi3n de Trabajo y Previsi3n Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relaci3n a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecuci3n y cumplimiento del presente acuerdo y comuniquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

237.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensi3n por antigüedad de 25 aõos de servicio ininterrumpido, a favor de la trabajadora sindicalizada Guadalupe Salinas Gonz6lez, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el 6ltimo aõo de servicio, de igual manera, se incluir6 al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementar6 conforme a los estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracci3n III, de la Cl6usula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se har6 efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 aõos de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretaci3n y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deber6 estar, al contenido del dictamen de la Comisi3n de Trabajo y Previsi3n Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relaci3n a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecuci3n y cumplimiento del presente acuerdo y comuniquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

238.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensi3n por sesenta aõos cumplidos a favor del trabajador municipal C. Joaquín Jaime Meráz Ramírez, con 6ltimo el salario íntegro, que percibe como trabajador en activo, la cual se har6 efectiva a partir de la fecha, en que efectivamente deje de laborar, para el caso de que haya continuado laborando al día de hoy. Para la interpretaci3n y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deber6 estar, al contenido del dictamen de la Comisi3n de Trabajo y Previsi3n Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relaci3n a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecuci3n y cumplimiento del presente acuerdo y comuniquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

239.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por sesenta años cumplidos a favor del trabajador municipal C. José Francisco Vázquez Meraz, con último el salario íntegro, que percibe como trabajador en activo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que efectivamente deje de laborar, para el caso de que haya continuado laborando al día de hoy. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

240.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por sesenta años cumplidos a favor del trabajador municipal C. Antonio Luis Frías Reyes, con último el salario íntegro, que percibe como trabajador en activo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que efectivamente deje de laborar, para el caso de que haya continuado laborando al día de hoy. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

241.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por incapacidad total y permanente, a favor del trabajador municipal Juan Martín Pérez Zapata, con último el salario íntegro, que percibía como trabajador en activo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

241 Bis.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por incapacidad total y permanente, a favor del trabajador municipal Jesús García Amador, con último el salario íntegro, que percibía como trabajador en activo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R.

Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

242.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. Manuela Ramírez Arellano, referente a la Subdivisión del Predio Parcela 107 Polígono ½ Zona 1 del Ejido el Cariño, perteneciente a este Municipio, con una superficie total del predio de 29,615.33 metros cuadrados (2-96-15.33 Has), con clave catastral R-009-871-000, para la creación de 2 Fracciones. Proyecto de subdivisión: Polígono actual: Parcela 107; Superficie: 29,615.33 metros cuadrados (2-96-15.33 has). Fracciones resultantes: Fracción "A" con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, (1-00-00.00 has); Fracción "B" con una superficie de 19,615.33 metros cuadrados, (1-96-15.33 has). El motivo de la Subdivisión es la creación de 2 polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capitulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

243.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. María Manuela López Uribe, referente a la Subdivisión del Predio Parcela 24 Polígono ½ Zona 1 del Ejido el Cariño, perteneciente a este Municipio, con una superficie total del predio de 41,991.11 metros cuadrados (4-19-91.110 Has), con clave catastral R-009-870-000, para la creación de 2 Fracciones. Proyecto de subdivisión: Polígono actual: Parcela 24; Superficie: 41,991.11 metros cuadrados (4-19-91.110 has). Fracciones resultantes: Fracción "A" con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, (2-00-00.00 has); Fracción "B" con una superficie de 21,991.11 metros cuadrados, (2-19-91.110 has). El motivo de la Subdivisión es la creación de 2 polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capitulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a

predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134,135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

12 DE OCTUBRE DE 2017

244.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la C. Elsa Lozano Chávez, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Lote 8 de la manzana 25 de la Zona 1 del Poblado Las Huertas, perteneciente a este municipio, con una superficie de 841.46 metros cuadrados, con Clave Catastral W-443-025-008, en la forma siguiente: Condominio 1. Superficie Total 286.52 metros cuadrados; Área Privativa (Construida) con superficie de 161.93 metros cuadrados; Área Descubierta 124.59 metros cuadrados; Porcentaje Área Común 50.00%; Condominio 2. Superficie Total 319.66 metros cuadrados; Área Privativa (Construida) con superficie de 117.40 metros cuadrados; Área Descubierta 202.26 metros cuadrados; Porcentaje Área Común 50.00%; Área Común: 235.28 metros cuadrados, Superficie Total: 841.46 metros cuadrados.- Para la regularización mediante escrituras individuales de las fracciones existentes.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

245.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Rodolfo Daniel Alcalá Moya, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Avenida Campeche No. 1405 Sur Porción Norte de la Fracción Norte del Lote 1 Manzana 1 de la Colonia Las Rosas, perteneciente a esta Ciudad, con superficie total de 205.30 metros cuadrados, con Clave Catastral U-008-015-015, de zona H2 – Habitacional Media, a HS3 – Habitacional con Servicios, ya que se pretende la regularización del Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 4 locales comerciales en planta baja y 2 departamentos habitacionales en planta alta, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., vigente.- De conformidad con los Artículos 11, Fracción II y 115, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

246.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Juan José Córdoba Herrero referente a la Subdivisión del predio conocido como Parcela 48 del Polígono 1/1 de la Zona 1 del Ejido Filadelfia, perteneciente a este Municipio, con clave catastral U-

000-006-013, con una superficie total de 52,683.60 metros cuadrados, (5-26-83.60 has) para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación. Proyecto de Subdivisión, Polígono Actual: Parcela 48, Superficie: 52,683.60 metros cuadrados, (5-26-83.60 has). Fracciones Resultantes: Polígono 1, Superficie: 22,683.60 metros cuadrados, (2-26-83.60has); Polígono 2, Superficie: 30,000.00 metros cuadrados, (3-00-00.00 has) El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la venta del Polígono 2 al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado (SIDEAPA), para que, previo trámite que corresponda, se realice la creación del Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales (CETAC No. 8). Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

247.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre de 2017 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1º de Enero al 30 de Septiembre de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$222,176,324.64 (Doscientos Veintidós millones ciento setenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,521,978,705.91 (Mil quinientos veintiún millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cinco pesos 91/100 M.N.); Total de Activos \$1,744,155,030.55 (Mil setecientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil treinta pesos 55/100 M.N.); Pasivo Circulante \$107,975,857.06 (Ciento siete millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$320,299,905.31 (Trescientos veinte millones doscientos noventa y nueve mil novecientos cinco pesos 31/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,423,855,125.24 (Mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 24/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,744,155,030.55 (Mil setecientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil treinta pesos 55/100 M.N.). Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$821,753,566.61 (Ochocientos veintiún millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 61/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas:

\$659,463,724.96 (Seiscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.); Ahorro del Ejercicio: \$162,289,841.65 (Ciento sesenta y dos millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 65/100 M.N.). Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

248.- Se Aprueba en forma Unánime, autorizar el cambio de domicilio y/o giro, asignación y reasignación, de las licencias de alcoholes, de las empresas, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L de C.V., Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma Lagunera, S. A. de C. V., Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V. y Sergio López Villalpando. Para quedar como sigue:-

Titular: Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. -----

Cambios de domicilio: Cuentas 1064, 328 y 1201:- -----

Cuenta 1064, domicilio actual: Blvd. Arboleda No. 401 L-24 M-37 Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo, giro: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores; denominado: "Expendio Arboledas", cambia a: Domicilio Conocido Ejido El Quemado; denominado: "El Quemado";-----

Cuenta: 328, domicilio actual: Calle Escalona No. 111 Fraccionamiento Santa Sofía, giro: Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores; denominado: "Miscelánea Luz", cambia a: Circuito San Ángel No. 161 Fraccionamiento Villas del Refugio; denominado "Miscelánea Alin".- Cuenta: 1201, domicilio actual: Avenida Gómez Farías S/N Colonia Nuevo Gómez, giro: Tiendas de conveniencia y/o Minisúper con venta de cerveza; denominado: "Minisúper Rancho Grande", cambia a: Carretera Gómez Palacio-Jiménez S/N Colonia Valle del Guadiana; denominado "Minisúper Casa Blanca".-----

Cambio de Giro. Cuenta 831 -----

Cuenta: 831. Domicilio Actual: Domicilio conocido Ejido 6 de Octubre; Giro: Tiendas de conveniencia y/o Minisúper con venta de cerveza; Denominado: "Sin Denominación"; Giro Solicitado: Ladies Bar con venta de cerveza.-----

Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V., cambio de domicilio: Cuentas 289 y 648: - - -

Cuenta: 289, domicilio actual: Calle Canatlan No. 138 Parque Industrial Lagunero, Giro: Club Social Deportivo y Recreativo, denominado: "Soccer Place", cambia a: Calle Centenario No. 137 Poniente, denominado: "Pensionados y Jubilados"; - - - - Cuenta:

648, domicilio actual: Calle Escobedo No. 1275 Colonia Santa Rosalía, Giro: Minisúper, Denominado: "Minisúper Claudia", cambia a: Circuito Castellón No. 211 Fraccionamiento Torremolinos, denominado: "Minisúper Sánchez";-----

Titular: Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. Reasignación de licencia, Cuenta 95.

Asignación de licencias-----

Cuenta: 95, Se reasigna a domicilio solicitado: Blvd. Ejército Mexicano #1001 Col. Bugambillas, giro solicitado: Tiendas de conveniencia, denominado, Oxxo Candelaria.- - - - Titular: Sergio López Villalpando. Cambio de giro: Cuenta: 20 -----

Cuenta: 20, domicilio actual: Domicilio conocido Ejido el Vergel, Giro Actual: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores, Giro solicitado: Ladies Bar, denominado: "Expendio Mijares".- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes.

19 DE OCTUBRE DE 2017

249.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal, la Lic. Patricia Cabello Guerrero referente a la Subdivisión del predio conocido como Fracción "8" (superficie restante) de la Fracción Uno, del Polígono Tres sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque industrial Hi-Tech, perteneciente a este Municipio, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 458,645.14 metros cuadrados, para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "8" (superficie resultante), Superficie: 458,171.99 metros cuadrados; Fracción "9", Superficie: 473.15 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

250.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con lo establecido por los Artículos 229 y 230 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la empresa Desarrollos Anafin, S.A. de C.V., a través de su representante legal, el Lic. Carlos Alejandro Anaya Finck, referente a la Entrega-Recepción al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Administración 2016–2019, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización del Fraccionamiento Ampliación San Antonio Etapa 3 de esta Ciudad, la cual consta de 168 lotes habitacionales multifamiliares distribuidos en 9 Manzanas, con uso de suelo tipo H4 – Habitacional Media Alta en una Superficie Total de 40,063.12 metros cuadrados; Fraccionamiento autorizado en mayo de 2004, por el R. Ayuntamiento 2001-2004.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

251.- Se Aprueba por Unanimidad, autorizar a la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que a partir del 20 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, ofrezca a los ciudadanos, descuentos y subsidios, con la finalidad de

abatir el rezago que existe en los diferentes rubros, como lo son: Impuesto Predial, Anuncios, Exclusivos, Licencias de Funcionamiento, Recolección Mecánica de Basura, Multas de Obras Públicas, Tránsito, Estacionómetros y Alcoholes, de acuerdo a lo siguiente: A).- Se otorga un 100% (cien por ciento) de descuento en recargos, gastos de ejecución y multas, que se hayan generado por el no pago de los siguientes impuestos y derechos: Impuesto Predial correspondiente al año 2017 y anteriores; Refrendo de licencia de funcionamiento; Anuncios Espectaculares; Estacionamientos Exclusivos; Servicio de limpieza y recolección de basura (comercial e industrial) que se genere en tambos o cuota fija, así como 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de dicho derecho hasta el 20 de octubre de 2017. A las personas discapacitadas, a las que cuenten con credencial del INSEN o INAPAM, o sean de 60 años o más, se les otorga un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el rezago que tengan en el impuesto predial, en la casa o casas habitación que se encuentren registradas a su nombre. B).- Así mismo, se autoriza un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en lo siguiente: Multas de tránsito y vialidad, Obras Públicas, Estacionómetros (parquímetros), anteriores al 20 de octubre de 2017 y 100% (cien por ciento) en los recargos y gastos de ejecución que hayan generado dichas multas. C).- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en multas que se hayan generado por el no pago en los derechos de alcoholes, anteriores al 20 de octubre de 2017. Conforme lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 33 inciso C), 46 y 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia y a la Dirección de Comunicación Social, para una amplia difusión de este programa.

26 DE OCTUBRE DE 2017

253.- Se Aprueba por Unanimidad, en lo general y en lo particular el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2018 el cual incluye el presupuesto de ingresos por una suma total de \$1,361,974,948.00 (Mil trescientos sesenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); de conformidad con lo establecido en el Artículo 33, Inciso C), Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que se realicen las gestiones ante la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal para que proceda en consecuencia.

254.- Se Aprueba por Unanimidad en lo general, y por mayoría en lo particular, con 15 (quince) votos a favor, y 1 (una) abstención, del Décimo Cuarto Regidor, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por la cantidad de \$1,361,974,948.00 (Mil trescientos sesenta y un millones, novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los conceptos y montos desglosados por cuentas y subcuentas, y que se detallan a continuación: Servicio Personales \$371,539,156.99; Materiales y Suministro \$55,280,460.00; Servicios Generales \$536,914,058.00; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

\$188,382,056.01; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$9,599,979.90; Inversión Publica \$82,460,365.10; Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$5,680,000.00; Participaciones y Aportaciones \$12,418,516.00; Deuda Publica \$99,700,356.00; Total: \$1,361,974,948.00; así como el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio conforme al documento anexo y en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 inciso C) fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; lo anterior con fundamento en el Artículo 33, Inciso C), Fracción II y Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

255.- Se Aprueba por Unanimidad, en lo general y en lo particular, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2018 en los términos del proyecto anexo al presente acuerdo, y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales, en los términos del artículo 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que se realicen las gestiones ante la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal para que proceda en consecuencia.

256.- Se Aprueba por Unanimidad, el Tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal del año 2018, que contempla las remuneraciones que percibirán los servidores públicos municipales, durante dicho ejercicio, conforme a su respectivo anexo que contiene los límites de percepción ordinaria total mensual, y las prestaciones que percibirá el personal que labora en el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, mismo que estará vigente durante el año 2018.- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

257.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-10 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de las Ciruelas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 57,997.09 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 169 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-010-001 al U-088-010-169, en la forma siguiente:-

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	AREA	TERRENO INDIVISO	TERRENO-----	
				COMUN DEL PRIVATIVO	TERRENO CONDOMINIO
TOTAL					
U-088010001	104	AREA PRIVATIVA 1	0.586778%	181.31	159.00 340.31
U-088010002	108	AREA PRIVATIVA 2	0.582538%	180.00	157.86 337.86
U-088010003	112	AREA PRIVATIVA 3	0.582538%	180.00	157.86 337.86
U-088010004	116	AREA PRIVATIVA 4	0.582538%	180.00	157.86 337.86
U-088010005	120	AREA PRIVATIVA 5	0.582538%	180.00	157.86 337.86

U-088010006	124	AREA PRIVATIVA 6	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010007	128	AREA PRIVATIVA 7	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010008	202	AREA PRIVATIVA 8	0.598687%	184.99	162.23	347.22
U-088010009	204	AREA PRIVATIVA 9	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010010	206	AREA PRIVATIVA 10	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010011	208	AREA PRIVATIVA 11	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010012	210	AREA PRIVATIVA 12	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010013	212	AREA PRIVATIVA 13	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010014	214	AREA PRIVATIVA 14	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010015	216	AREA PRIVATIVA 15	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010016	218	AREA PRIVATIVA 16	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010017	220	AREA PRIVATIVA 17	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010018	222	AREA PRIVATIVA 18	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010019	224	AREA PRIVATIVA 19	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010020	226	AREA PRIVATIVA 20	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010021	228	AREA PRIVATIVA 21	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010022	230	AREA PRIVATIVA 22	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010023	232	AREA PRIVATIVA 23	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010024	234	AREA PRIVATIVA 24	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010025	236	AREA PRIVATIVA 25	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010026	238	AREA PRIVATIVA 26	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010027	240	AREA PRIVATIVA 27	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010028	242	AREA PRIVATIVA 28	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010029	244	AREA PRIVATIVA 29	0.586131%	181.11	158.83	339.94
U-088010030	246	AREA PRIVATIVA 30	0.582765%	180.07	157.92	337.99
U-088010031	248	AREA PRIVATIVA 31	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010032	250	AREA PRIVATIVA 32	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010033	252	AREA PRIVATIVA 33	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010034	254	AREA PRIVATIVA 34	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010035	256	AREA PRIVATIVA 35	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010036	258	AREA PRIVATIVA 36	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010037	260	AREA PRIVATIVA 37	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010038	262	AREA PRIVATIVA 38	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010039	264	AREA PRIVATIVA 39	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010040	266	AREA PRIVATIVA 40	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010041	268	AREA PRIVATIVA 41	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010042	270	AREA PRIVATIVA 42	0.678625%	209.69	183.89	393.58
U-088010043	302	AREA PRIVATIVA 43	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010044	304	AREA PRIVATIVA 44	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010045	308	AREA PRIVATIVA 45	0.896656%	277.06	242.97	520.03
U-088010046	312	AREA PRIVATIVA 46	0.905361%	279.75	245.33	525.08
U-088010047	314	AREA PRIVATIVA 47	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010048	316	AREA PRIVATIVA 48	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010049	318	AREA PRIVATIVA 49	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010050	320	AREA PRIVATIVA 50	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010051	322	AREA PRIVATIVA 51	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010052	324	AREA PRIVATIVA 52	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010053	328	AREA PRIVATIVA 53	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010054	330	AREA PRIVATIVA 54	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010055	334	AREA PRIVATIVA 55	0.755973%	233.59	204.85	438.44
U-088010056	338	AREA PRIVATIVA 56	0.756135%	233.64	204.90	438.54
U-088010057	342	AREA PRIVATIVA 57	0.721021%	222.79	195.38	418.17
U-088010058	344	AREA PRIVATIVA 58	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010059	346	AREA PRIVATIVA 59	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010060	348	AREA PRIVATIVA 60	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010061	350	AREA PRIVATIVA 61	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010062	352	AREA PRIVATIVA 62	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010063	354	AREA PRIVATIVA 63	0.594804%	183.79	161.18	344.97
U-088010064	356	AREA PRIVATIVA 64	0.583412%	180.27	158.09	338.36
U-088010065	358	AREA PRIVATIVA 65	0.586292%	181.16	158.87	340.03
U-088010066	360	AREA PRIVATIVA 66	0.591438%	182.75	160.27	343.02
U-088010067	362	AREA PRIVATIVA 67	0.598979%	185.08	162.31	347.39
U-088010068	364	AREA PRIVATIVA 68	0.609238%	188.25	165.09	353.34
U-088010069	366	AREA PRIVATIVA 69	0.617685%	190.86	167.38	358.24
U-088010070	368	AREA PRIVATIVA 70	0.607426%	187.69	164.60	352.29
U-088010071	370	AREA PRIVATIVA 71	0.596357%	184.27	161.60	345.87
U-088010072	372	AREA PRIVATIVA 72	0.588752%	181.92	159.54	341.46

U-088010073	374	AREA PRIVATIVA 73	0.584253%	180.53	158.32	338.85
U-088010074	376	AREA PRIVATIVA 74	0.582635%	180.03	157.88	337.91
U-088010075	378	AREA PRIVATIVA 75	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010076	380	AREA PRIVATIVA 76	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010077	382	AREA PRIVATIVA 77	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010078	384	AREA PRIVATIVA 78	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010079	386	AREA PRIVATIVA 79	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010080	388	AREA PRIVATIVA 80	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010081	390	AREA PRIVATIVA 81	0.585839%	181.02	158.75	339.77
U-088010082	404	AREA PRIVATIVA 82	0.588105%	181.72	159.36	341.08
U-088010083	408	AREA PRIVATIVA 83	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010084	412	AREA PRIVATIVA 84	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010085	416	AREA PRIVATIVA 85	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010086	420	AREA PRIVATIVA 86	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010087	424	AREA PRIVATIVA 87	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010088	428	AREA PRIVATIVA 88	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010089	432	AREA PRIVATIVA 89	0.601924%	185.99	163.11	349.10
U-088010090	502	AREA PRIVATIVA 90	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010091	504	AREA PRIVATIVA 91	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010092	506	AREA PRIVATIVA 92	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010093	508	AREA PRIVATIVA 93	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010094	510	AREA PRIVATIVA 94	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010095	512	AREA PRIVATIVA 95	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010096	514	AREA PRIVATIVA 96	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010097	516	AREA PRIVATIVA 97	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010098	518	AREA PRIVATIVA 98	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010099	520	AREA PRIVATIVA 99	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010100	522	AREA PRIVATIVA 100	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010101	524	AREA PRIVATIVA 101	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010102	526	AREA PRIVATIVA 102	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010103	528	AREA PRIVATIVA 103	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010104	530	AREA PRIVATIVA 104	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010105	532	AREA PRIVATIVA 105	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010106	534	AREA PRIVATIVA 106	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010107	536	AREA PRIVATIVA 107	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010108	538	AREA PRIVATIVA 108	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010109	540	AREA PRIVATIVA 109	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010110	542	AREA PRIVATIVA 110	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010111	544	AREA PRIVATIVA 111	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010112	546	AREA PRIVATIVA 112	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010113	548	AREA PRIVATIVA 113	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010114	550	AREA PRIVATIVA 114	0.584933%	180.74	158.50	339.24
U-088010115	559	AREA PRIVATIVA 115	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010116	557	AREA PRIVATIVA 116	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010117	555	AREA PRIVATIVA 117	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010118	553	AREA PRIVATIVA 118	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010119	551	AREA PRIVATIVA 119	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010120	549	AREA PRIVATIVA 120	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010121	547	AREA PRIVATIVA 121	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010122	545	AREA PRIVATIVA 122	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010123	543	AREA PRIVATIVA 123	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010124	541	AREA PRIVATIVA 124	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010125	539	AREA PRIVATIVA 125	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010126	537	AREA PRIVATIVA 126	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010127	535	AREA PRIVATIVA 127	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010128	533	AREA PRIVATIVA 128	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010129	531	AREA PRIVATIVA 129	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010130	529	AREA PRIVATIVA 130	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010131	527	AREA PRIVATIVA 131	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010132	525	AREA PRIVATIVA 132	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010133	523	AREA PRIVATIVA 133	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010134	521	AREA PRIVATIVA 134	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010135	519	AREA PRIVATIVA 135	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010136	517	AREA PRIVATIVA 136	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010137	515	AREA PRIVATIVA 137	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010138	513	AREA PRIVATIVA 138	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010139	511	AREA PRIVATIVA 139	0.582538%	180.00	157.86	337.86

U-088010140	509	AREA PRIVATIVA 140	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010141	507	AREA PRIVATIVA 141	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010142	505	AREA PRIVATIVA 142	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010143	503	AREA PRIVATIVA 143	0.583185%	180.20	158.03	338.23
U-088010144	602	AREA PRIVATIVA 144	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010145	604	AREA PRIVATIVA 145	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010146	606	AREA PRIVATIVA 146	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010147	608	AREA PRIVATIVA 147	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010148	610	AREA PRIVATIVA 148	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010149	612	AREA PRIVATIVA 149	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010150	614	AREA PRIVATIVA 150	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010151	616	AREA PRIVATIVA 151	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010152	618	AREA PRIVATIVA 152	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010153	620	AREA PRIVATIVA 153	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010154	622	AREA PRIVATIVA 154	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010155	624	AREA PRIVATIVA 155	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010156	626	AREA PRIVATIVA 156	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010157	628	AREA PRIVATIVA 157	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010158	630	AREA PRIVATIVA 158	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010159	632	AREA PRIVATIVA 159	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010160	634	AREA PRIVATIVA 160	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010161	636	AREA PRIVATIVA 161	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010162	638	AREA PRIVATIVA 162	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010163	640	AREA PRIVATIVA 163	0.708722%	218.99	192.05	411.04
U-088010164	642	AREA PRIVATIVA 164	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010165	644	AREA PRIVATIVA 165	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010166	646	AREA PRIVATIVA 166	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010167	648	AREA PRIVATIVA 167	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010168	650	AREA PRIVATIVA 168	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010169	652	AREA PRIVATIVA 169	0.582538%	180.00	157.86	337.86
SUMAS.-			100.00%	30,899.24	27,097.85	57,997.09

Condominio Paseo de las Ciruelas M-10 L-02 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AP); con Superficie de 30,899.24 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 53.28; No. De lotes: 169; Superficie de Áreas Verdes (AC); con superficie de 13,685.90 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.60; Superficie de Vialidades (AC), con superficie de 13,411.95 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.13; Superficie Total 57,997.09 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

258.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. Sofía Cano Méndez, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 1665 Sur esquina con Calle Querétaro de la Colonia Las Rosas, perteneciente a esta ciudad, con superficie total de 1,394.85 metros cuadrados, conformado por los lotes Fracción "A" con superficie de 1,271.10 metros cuadrados, con Clave Catastral U-007-009-009, Fracción "B" con superficie de 38.77 metros cuadrados, con Clave Catastral U-007-009-038, Fracción "C" con superficie de 43.81 metros cuadrados, con Clave Catastral U-007-009-039 y Fracción "D" con superficie de 43.81, con Clave Catastral U-007-009-040; de zona H2 – Habitacional Media, a HS3 – Habitacional con Servicios, ya que se pretende la construcción de Plaza Comercial, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., vigente.- de conformidad con los Artículos 11, Fracción II y 115, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

La batalla de Santa Rosa de Lima (hoy Gómez Palacio)

La Guerra de Reforma o Guerra de los Tres Años, que se desarrolló de 1857 a 1860, arrastró a la nación a una sangrienta confrontación entre liberales y conservadores. Los primeros, encabezados por el legítimo Presidente Interino don Benito Juárez García quien gobernaba desde Veracruz y los segundos dirigidos por diferentes personajes, uno de ellos Miguel Miramón en dos períodos. Éste otorgó nombramiento de Comandante y Gobernador Militar de Durango al español Domingo Cajén, sanguinario mercenario quien bajo la protección de ese gobierno espurio se dedicó a combatir a los indios apaches y comanches que asolaban las poblaciones del norte del país, a quienes derrotó en Espíritu Santo Distrito de Camargo, Chih., convirtiéndose en una especie de héroe, partiendo después a España y retornando en 1859.

En esa época, Cajén recibió instrucciones de apoderarse de Durango, con ese propósito reunió a un numeroso grupo de facinerosos expresidarios, asesinos liberados por él y juntos cometieron innumerables tropelías en poblaciones de ese estado, y también en Coahuila y Chihuahua, sembrando destrucción, muertes y saqueos, en comunidades, bajo pretexto de que apoyaban a los liberales. Lugares como Cuencamé, Nazas, Pedriceña, y El Gallo entre otras, fueron atacadas por esos bandidos, al igual que la capital del Estado, misma que fue declarada en estado de sitio y por consecuencia provocó pánico en la Comarca Lagunera por lo que se pidió auxilio a las tropas republicanas asentadas en Parras, Coah., las que se trasladaron a esta región comandadas por el teniente coronel Máximo Campos Navarro con la Primera Brigada del Ejército del Norte para combatir a los maleantes, a quienes se enfrentó en batalla formal celebrada el día 11 de abril de 1860 en la hacienda de Santa Rosa (hoy Gómez Palacio) propiedad de don Juan Ignacio Jiménez, misma que se extendió hasta la hacienda de San Fernando (hoy Lerdo, Dgo), feroz combate que empezó en la loma más cercana a Santa Rosa (lado poniente de la actual colonia El Campestre) y que finalmente fue una contienda histórica por ser la primer batalla de nuestra tierra.

Los terratenientes laguneros, tres grandes latifundistas que desde la mitad del siglo XIX poseían la mayor parte de las tierras de La Laguna, aprovechaban el agua de los ríos Aguanaval y Nazas, detentaban el poder público absoluto y su autoridad era tal que eran respetados y temidos. Los mismos gobiernos de la época mantenían una dependencia con respecto a los señores de la tierra, sosteniendo con ellos relaciones de subordinación o negocios, pues casi la total recaudación fiscal se originaba de las operaciones económicas generadas por los potentados. El propietario de Santa Rosa Juan Ignacio Jiménez era originario de Cuencamé donde nació en 1812, inició su camino como empresario en alianza con algunos latifundistas a quienes les rentaba las tierras para dedicarlas a la

agricultura y la ganadería y de esa forma empezó a construir su capital, el cual le sirvió para adquirir en 1848 junto con Zuloaga la hacienda de San Lorenzo de la Laguna.

El señor Jiménez con grandes esfuerzos hizo prosperar la hacienda de Santa Rosa de Lima y a la vez mantuvo su cercanía con los grupos liberales de ese tiempo poniendo en múltiples ocasiones sus propiedades al servicio de la causa republicana, como lo demuestran ininidad de testimonios y la presencia del propio Presidente Benito Juárez García en dicha hacienda y a pesar del peligro al que se enfrentaba apoyó la causa juarista, en momentos tan difíciles como la ocupación de la comarca lagunera por los invasores franceses, dando muestra del acendrado patriotismo que lo caracterizaba. Esas acciones tan positivas, posteriormente le sirvieron para tener la protección y el apoyo del gobierno republicano al triunfo de sus armas sobre los intervencionistas extranjeros, no así a los otros dos terratenientes Zuloaga Olivares y Flores Alcalde, que vieron como sus propiedades eran afectadas por su colaboración con los enemigos de nuestra nación.

Años más adelante, el casco de la hacienda, las instalaciones complementarias y las casas de los trabajadores fueron abandonadas debido a que las avenidas del río Nazas causaban enormes daños ya que su cauce en ese tiempo estaba del lado norte del cerro de Calabazas, (recordemos la inundación de 1968 que anegó las colonias El Campestre y Las Rosas) por lo que fueron cambiadas al sur de la colonia Santa Rosa de Lima que hoy conocemos. Todas estas peripecias gravaron tanto sus finanzas que tuvo que pedir préstamos que al final de cuentas lastimaron su economía y hubo de vender su propiedad veinte años después a los hermanos González Treviño quienes la perdieron por actitudes perjudiciales de algunas gentes y finalmente quedó en manos de un acreedor que era nada menos que don Santiago Lavín. La extensión total de las tierras de la mejor calidad pertenecientes a Santa Rosa llegaba hasta Sacramento (hoy Gregorio García), con una dimensión aproximada mayor a 8 leguas cuadradas, es decir más de 40 kilómetros de área.

Manuel Ramírez López, Cronista Municipal.



En un aniversario más del Descubrimiento de América, integrantes del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, participaron en la conmemoración de estos eventos cívicos.



El Cabildo en pleno autorizó por unanimidad un programa de descuentos en recargos, multas y gastos de ejecución que se hayan generado por el adeudo en diferentes impuestos y derechos municipales.



En solidaridad con otros municipios del estado, la presidenta Leticia Herrera Ale dispuso con el apoyo de los regidores, de la entrega de más de cinco mil luminarias totalmente funcionales y que se dejaron de utilizar en Gómez Palacio por sustitución de tecnología LED.



Más de 140 unidades para la renovación del parque vehicular municipal han sido entregados por la presidenta Leticia Herrera Ale, a fin de mejorar la calidad de servicio a los ciudadanos.



En conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, personal del Ayuntamiento y sociedad civil se unieron para conformar un significativo moño rosa, emblemático para la concientización sobre este problema de salud.

GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.**VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

Edición: Secretaría del R. Ayuntamiento.

Impresión: Oficialía Mayor.

Fotografía: Dirección de Comunicación Social.